



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006
DEL 11 DE MARZO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA NÚMERO 003-2026**

La secretaria general, En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas y de conformidad con lo estipulado por La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 2, literal b) de La Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y la Resolución Administrativa No. 114 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Gachancipá-Cundinamarca requiere seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA**". De conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo Pliego de Condiciones de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SASI 003-2026**.

Que la Secretaría De Desarrollo Institucional del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, elaboró el estudio previo correspondiente, en el cual se establece de manera precisa la necesidad de llevar a cabo la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7º y 12º de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**.

Que el municipio de Gachancipá-Cundinamarca publicó en el SECOP-II, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de selección a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**.

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, no se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II. Antes de la apertura.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se inserta en la parte resolutive del presente acto administrativo y se publica dentro del formulario de la plataforma SECOP II.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizar en los lugares indicados en la parte resolutive.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

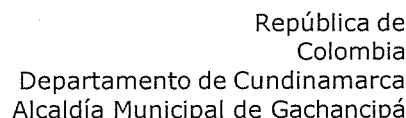
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto No. 1082 de 2015 la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**

Con respecto al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITA A MIPYMES, POR NO RECIBIR SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Por los motivos anteriormente expuestos:

RESUELVE

MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
Calle 6 No. 2-10 Gachancipá – Cel. 3132934625 – (601) 857 8146
Código Postal: 251020
Sede electrónica: www-Gachancipá-cundinamarca.gov.co



ARTICULO SEGUNDO. El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CDP No: 2026000150		
FECHA: 21/Enero/2026		
RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.01.2.02.02.008.02 – Servicios Básicos de Internet	1.1.01.02.200.02 – Impuesto de industria y comercio – sobre actividades industriales	\$90.000.000

Cronograma

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente Artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015)



ARTICULO CUARTO. - El proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MEDIANTE SUBASTA INVERSA 003-2026** se llevará a cabo en el Municipio de Gachancipá-Cundinamarca a través de la plataforma SECOP II, en donde se puede consultar el Pliego de Condiciones definitivo, los Estudios y demás documentos, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>

ARTICULO QUINTO. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Gachancipá-Cundinamarca.

BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ
Secretaría General

